



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 20 de septiembre de 2022

VISTO:

Los artículos 90 y 93 de la Ley N° 2574, Resolución del Instituto de Seguridad Social N° 772/22 y

CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que, “Los secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición”.

Que, ante la necesidad de cubrir un cargo de auxiliar superior en el Ministerio Público, vacante que fue originada por la jubilación de la señora Ofelia Senger (DNI N° 14.098.569) a partir del 1° de julio pmo. pdo., corresponde efectuar un llamado a concurso interno de ascenso, renuncia que fuera aceptada por RESRE-2022-2-E-JUSPAMPA-PDCIA del Superior Tribunal de Justicia.

Que en uso de las facultades que le confieren los arts. 90 y 96 de la ley 2574, Orgánica del Poder Judicial,

El Procurador General de la Provincia de La Pampa

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso interno de ascenso para cubrir un (1) cargo de Auxiliar Superior en el Ministerio Público.

2º) Establecer que podrán participar en el presente concurso las y los agentes del personal de maestranza y servicios que se desempeñen en el Ministerio Público.

3º) El concurso se registrá por lo dispuesto en el Anexo I de la presente y las Bases de Ascenso aprobadas por Acuerdo N° 2083 del STJ, en lo que resulte pertinente.

4º) El Jurado estará conformado por el señor Secretario de la Procuración General, Dr. Cristian Much y la señora Secretaria Administrativa, CPN Paula Noel Rodríguez. Asimismo actuará un/a Secretario/a cuyo nombramiento estará a cargo del Jurado.

5º) **Disponer** que la inscripción deberá realizarse remitiendo un mail a: **inscripcion-procuracion@juslapampa.gob.ar** (sin acentos) indicando en el asunto: “concurso Auxiliar Superior – Ministerio Público” y acompañando escaneados **sin excepción** 1) Solicitud de inscripción que figura en el Anexo II, completa y firmada ; 2) Cumplimiento de la capacitación obligatoria -Ley N° 3385- en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional 27499, Ley provincial 3175 y su reglamentación.-. El Jurado podrá solicitar la presentación de originales en la oportunidad que estime conveniente. Las inscripciones que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente, impedirán la admisión en el concurso.

6º) **Fijar** como fecha límite para la recepción de mails de inscripción con los requisitos detallados, el día 3 de octubre de 2022 a las 11 horas. Se responderá el correo remitido confirmando la correcta recepción del mismo.

7º) **Disponer** la publicación del llamado a concurso en la página Web del Ministerio Público del Poder Judicial (<http://www.mplapampa.gov.ar>).

8º) Regístrese, comuníquese. Póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia y cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 123/22

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Anexo Resolución PG N° 123/22

**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN y
ANTECEDENTES**

1º) El examen de oposición será valorado con un máximo de 55 (cincuenta y cinco) puntos.

2º) El Jurado determinará la **modalidad y fecha del examen de oposición**, notificándolo a los postulantes con un mínimo de diez días de anticipación, al correo electrónico denunciado al momento de la inscripción.

3º) Los **antecedentes** se valorarán con un máximo de 45 (cuarenta y cinco) puntos, conforme a las siguientes pautas:

3º.1) Antigüedad en el Poder Judicial y/o Antigüedad en cargos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, que exijan el mismo título habilitante que el cargo que se concursa: hasta un máximo de treinta y cinco (35) puntos, en el caso de que concurrieran años de servicio prestados simultáneamente, sólo se computará en uno de ellos.

3º.2) Otros antecedentes: se calificarán de 0 a 10 puntos.

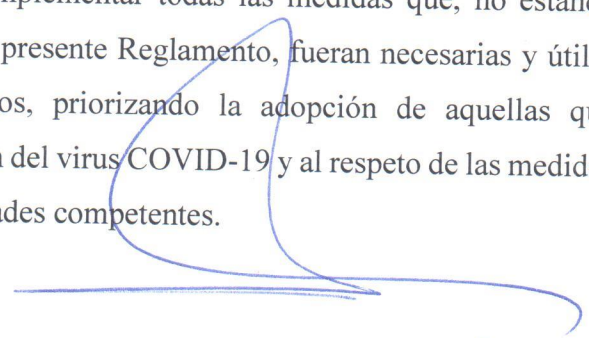
Dentro de este ítem se tendrá en cuenta cualquier otro antecedente que a criterio del Jurado merezca ser considerado, como ser: cargos desempeñados, experiencia en tareas similares, estudios, docencia, capacitación, etc. Se incluirá, de conformidad con lo establecido en la ley N° 3385, temas relacionados con género, violencia contra las mujeres y colectivo LGTBIQ+, ley N° 26485 y N° 26743. La enumeración precedente es sólo ejemplificativa, pudiéndose considerar otros antecedentes que se estimen pertinentes. En todos los casos, serán tenidos especialmente en cuenta aquellos que tengan directa relación con la función del cargo concursado.

4º) Una vez realizada la prueba de oposición, el Jurado emitirá un dictamen. En el mismo consignará: a) calificación obtenida por cada participante en la prueba de oposición y una valoración sucinta de cada examen; b) puntaje asignado a los antecedentes, de acuerdo a las pautas establecidas en el art. 3º del presente. Ambos puntajes se sumarán, estableciendo el puntaje total y el correspondiente orden de mérito de los concursantes. El dictamen referido será notificado mediante correo electrónico a todas las personas concursantes. Será pasible de recurso de reconsideración, que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. Salvo error material, no podrá referir a la puntuación de antecedentes. La resolución que se dicte, será irrecurrible.

5º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada que contendrá el orden de mérito de los concursantes.

6º) Todas las notificaciones que se realicen por correo electrónico se considerarán cumplidas con la constancia de remisión a la dirección denunciada al momento de la inscripción. El Jurado podrá implementar todas las medidas que, no estando expresamente contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos, priorizando la adopción de aquellas que contribuyan a evitar la propagación del virus COVID-19 y al respeto de las medidas que a tal fin dispongan las autoridades competentes.


CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL


MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Resolución PG 123/2022- Anexo II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCURSO Res. PG 123/2022	
APELLIDO y NOMBRE	
D.N.I.	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO ACTUAL	
CIUDAD	
PROVINCIA	
CELULAR	
E-MAIL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	
FIRMA:	
ACLARACIÓN:	


CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL


MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL